



## **REGLAMENTO PARA AYUDANTIAS DE CATEDRA EN LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY**

**Art. 1** Créanse las Ayudantías de Cátedra en la Universidad del Azuay.

La prestación de servicio en una Ayudantía de Cátedra no será remunerada en forma directa. Quien triunfe en la selección podrá ser beneficiario de una beca o del reconocimiento de hasta dos créditos optativos para su graduación; en cualquier caso, la Facultad le entregará, un certificado que acredite su condición de ayudante de cátedra.

**Art. 2** Se designarán Ayudantes de Cátedra, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos concurrentes:

- a) Cuando el número de alumnos así lo amerite previo informe del Consejo de Facultad; y,
- b) Que la cátedra tenga condiciones particulares en especial la necesidad de coordinación con materias afines, control tecnológico, vigilancia sobre labores en clase u otras labores prácticas que se juzguen oportunas para los Decanos de Facultad.

**Art. 3** Por necesidades del servicio docente el Decano, podrá solicitar al Rector de la Universidad la designación de ayudante de cátedra, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La persona a designarse debe ser egresado de la Facultad o haber aprobado el 60% de créditos de la carrera y la materia de la ayudantía;

- b) Haber obtenido la calificación de sobresaliente en la cátedra de la cual va a ser ayudante. Para la selección se hará considerando el promedio general del estudiante en todas las asignaturas.

**Art. 4** El Ayudante de Cátedra será designado para un ciclo lectivo, con la posibilidad, en caso de tener informe favorable del profesor de la materia, de continuar por un ciclo más.

**Art. 5** Será obligación de los Ayudantes de Cátedra colaborar con el profesor principal de la materia en las tareas de asesoría, dirección y control de los estudiantes y otras labores específicas que les fueren encomendadas por el profesor titular pero no lo sustituirá en sus tareas específicas, ni lo reemplazará. Las actuaciones del Ayudante de Cátedra se realizarán siempre bajo la responsabilidad del profesor de la materia.

**Art. 6** El Ayudante de Cátedra deberá además:

- a) Participar con el profesor de la materia en las tareas o funciones asignadas en la materia correspondiente; y,
- b) Colaborar con el profesor de la materia en los procesos de evaluación de los estudiantes, sin que pueda por sí o por encargo establecer calificaciones oficiales.

Dr. Mario Jaramillo Paredes  
**RECTOR**

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario en sesiones de 13 de junio y 14 de noviembre de 1995 y reformado en sesión del 11 de enero de 2000

Cuenca, enero 12 de 2000.

Dr. Efraín Idrovo Suárez  
SECRETARIO GENERAL

